



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 10 de Diciembre del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO GOMERO Marcial FAU 20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.12.2024 12:49:51 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 002262-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: el escrito del 10 de diciembre del 2024, presentado por el magistrado Antaurco Garro David Delfin, juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria - Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huari de la Corte Superior de Justicia de Ancash; el informe N° 000419-2024-SAMP-SNEJ-GAD-P-CSJAN-PJ del 10 de diciembre del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el documento del visto, el magistrado Antaurco Garro David Delfin, juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria - Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huari, solicita licencia sin goce de haber por motivos personales por el día 10 de diciembre del 2024, a razón de que se encuentra participando en el concurso de selección de jueces supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Ancash - convocatoria N° 002-2024-CSJAN-PJ, y la Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios de esta Corte ha programado el examen de conocimientos para el día 10 de diciembre del 2024.

Tercero. - Se tiene establecido que los magistrados del Poder Judicial se encuentran comprendidos dentro del régimen del Decreto Legislativo N.º 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, norma que contempla en su artículo 24° que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento".

Cuarto. - En esa línea, el artículo 109° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, señala que se entiende por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. **El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional.** La licencia se formaliza con la resolución correspondiente. El artículo 110° del cuerpo normativo en comento regula sobre las licencias a las que tienen derecho los funcionarios y servidores:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

- a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad, por gravidez, por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos, por capacitación oficializada, por citación expresa: judicial, militar o policial, por función edil de acuerdo con la Ley 23853.
- b) Sin goce de Remuneraciones: Por motivos particulares y por capacitación no oficializada.
- c) A cuenta del período vacacional: Por matrimonio y por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos.

Quinto. - En concordancia con lo expuesto, corresponde traer a colación los lineamientos contenidos en el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada mediante la Resolución Administrativa N.º 018-2004-CE-PJ, dado que establece los requisitos de procedibilidad de la licencia petitionada. Siendo así, del artículo 50º al 52º del Reglamento se desprende que, para la procedencia de la licencia por asuntos de índole personal, se requiere que:

1. El magistrado titular, provisional o suplente cuente con un año de servicios en el Poder Judicial.
2. La solicitud sea presentada ante el órgano competente.
3. El magistrado presente los documentos que acrediten la causal que se invoca.
4. El plazo de presentación de la solicitud sea con una anticipación mínima de 5 días hábiles.

La licencia en comento requiere de la conformidad institucional, teniendo en cuenta la necesidad del servicio y su concesión es hasta por un máximo de 90 días calendario considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce meses.

Sexto. - Por otra parte, debe anotarse lo previsto por el artículo 34º de la Ley N.º 29277 - Ley de la Carrera Judicial, dispositivo legal en el que se dispone que es obligación de todo Juez, entre otras, observar estrictamente el horario de trabajo establecido; en su contraparte, el artículo 35º del acotado cuerpo normativo establece una serie de derechos que ostenta el juez, entre ellos, el acceder a permisos y licencias de acuerdo a ley.

Séptimo. - En esa línea, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 152º, establece que: "Los Jueces despachan no menos de seis horas diarias en la sede del respectivo Juzgado, salvo las diligencias que conforme a ley se pueden efectuar fuera del local del Juzgado y en horas extraordinarias. En ningún caso pueden dejar el despacho en las horas señaladas, salvo previa autorización por escrito del Presidente de la Corte".

Octavo. - Ahora bien, de las normas glosadas y el documento del visto, se advierte que el magistrado Antaurco Garro David Delín cuenta con más de un año de servicio en el Poder Judicial y la petición es dirigida a este despacho, como órgano competente para resolver las licencias solicitadas por los magistrados adscritos a este distrito judicial. Respecto al plazo de presentación, se tiene que el documento del visto fue ingresado el 10 de diciembre del 2024, siendo la licencia petitionada para el día 10 de diciembre del año en curso; por lo que, se observa que se ha presentado el escrito sin la anticipación mínima de cinco (05) días hábiles. Sin embargo, se advierte que el motivo central de la





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

solicitud presentada por el magistrado Antaurco Garro David Delfin radica en su participación en el concurso de selección de jueces supernumerarios convocado por esta Corte Superior de Justicia - convocatoria N° 002-2024-CSJAN-PJ. Dicho proceso está estructurado en cuatro fases: evaluación de conocimientos, evaluación psicológica, evaluación curricular y entrevista personal, según lo establecido en las bases del concurso. De acuerdo con el cronograma, la primera fase (evaluación de conocimientos) está programada para el día 10 de diciembre de 2024, conforme al tercer punto de las bases del mencionado proceso de selección, que establece con claridad las reglas y plazos que rigen este concurso.

Noveno. - En virtud de lo anterior, es preciso considerar que la participación del magistrado Antaurco Garro David Delfin en el referido concurso representa el ejercicio de un derecho legítimo, amparado por las disposiciones legales que regulan el acceso y la promoción en la carrera judicial. Este derecho se sustenta en el principio de mérito, consagrado en el artículo III del Título Preliminar de la Ley de la Carrera Judicial, el cual establece que: "El ingreso, la permanencia y la promoción en la carrera judicial, así como cualquier beneficio otorgado a los jueces, se rigen por un sistema de méritos que reconozca y promueva a quienes demuestren capacidad e idoneidad". En ese contexto, resulta fundamental garantizar que el magistrado tenga la oportunidad de postular y ser evaluado.

Décimo.- Bajo ese tenor, se le deberá exonerar de manera excepcional del plazo de presentación de la solicitud de licencia sin goce de haber, regulado en el artículo 52 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada mediante la Resolución Administrativa N.° 018-2004-CE-PJ, al tratarse de un ponderante personal de carácter inaplazable, constituyendo una situación extraordinaria relacionada con su legítimo derecho a participar en un concurso público en la carrera judicial, cuya primera fase exige su presencia física ineludible, la misma que está programada para el día 10 de diciembre del 2024, fecha en la que el magistrado pretende hacer uso de la licencia solicitada a efectos de garantizar su concurrencia a la evaluación antes detallada. Estando a ello, corresponde conceder excepcionalmente y en vía de regularización licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al magistrado Antaurco Garro David Delfin por el día 10 de diciembre del 2024.

Décimo primero.- Finalmente, es política de gestión y deber de esta Corte, velar por el correcto y normal funcionamiento de los órganos jurisdiccionales; por lo que, se deberá disponer -en vía de regularización- la encargatura del juzgado que preside el magistrado recurrente a un juez o jueza de igual jerarquía y competencia, siendo en este caso el magistrado Jossel Deyvi Calderón Cantoral, juez del Noveno Juzgado de Investigación Preparatoria – Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, conforme a lo señalado en el Informe N° 000419-2024-SAMP-SNEJ-GAD-P-CSJAN-PJ del 10 de diciembre del 2024.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conceder excepcionalmente y en vía de regularización licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a favor del magistrado Antaurco Garro David Delfin, juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria - Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huari de la Corte Superior de Justicia de Ancash, por el día 10 de diciembre del 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Encargar en vía de regularización el despacho del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria - Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huari, por el 10 de diciembre del 2024, al magistrado Jossel Deyvi Calderón Cantoral, juez del Noveno Juzgado de Investigación Preparatoria – Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, con reciprocidad en casos similares.

Artículo Tercero.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Ancash, Coordinación de Personal, Sub Administración del Módulo Penal Especializado en Delitos Asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, secretaría del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria - Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huari, magistrados comprendidos y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

